

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 31443158774

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 730	POLIZA 2917221000114	CERTIFICADO 2	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE MEDELLIN	DIRECCION CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO P	CIUDAD MEDELLIN
TOMADOR EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS DIRECCION KR 48 N 14 - 49				CIUDAD MEDELLIN	NIT / C.C. 8110076010	TELEFONO 4444364
ASEGURADO EN RELACION DE RIESGOS DIRECCION EN RELACION DE RIESGOS				CIUDAD EN RELACION DE RIESGOS	NIT / C.C. EN RELACION DE RIESGOS	TELEFONO EN RELACION DE RIESGOS
BENEFICIARIO CUALQUIER TERCERO AFECTADO DIRECCION N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. N.D.	TELEFONO N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
4	11	2021	00:00	1	10	2021	365		00:00	1	10	2021	365
				1	10	2022					1	10	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
ILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S	CORREDOR	3000	8930893	100,00

ACTIVIDAD	: CONSULTORIO MEDICO
DIRECCION DEL RIESGO	: Cra 48 # 14-49
DEPARTAMENTO	: ANTIOQUIA
CIUDAD	: MEDELLIN

COBERTURAS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	USD 1.783.000,00	USD 59.000

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:
Observaciones: RENOVACION MANUAL
 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 15/04/2021-1326-P-06-00000VTE390ABR21-D001

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
68.902,22	3,00	68.905,22	50.244.962,90	50.244.962,90

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 370 730,00	POLIZA 2917221000114	OPERACION 816 - 8	OFICINA MAPFRE 104*MEDELLIN	DIRECCION CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PLA	CIUDAD MEDELLIN
-------------------------------	-------------------------	----------------------	--------------------------------	--	--------------------

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31443158774

ANEXOS

DATOS GENERALES

RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL R.C. GENÉRICO (RC)

ASEGURADO GRUPO EMI S.A.S. (EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA)

ASEGURADOR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CARRERA 14 NO 96-34, , BOGOTA D.C.

EFECTO SUPLEMENTO 01/10/2021 a las 00:00:00 AM hora local

VENCIMIENTO SUPLEMENTO 01/10/2022 a las 00:00:00 AM hora local

MONEDA DOLAR (USD)

DATOS DE LA PRIMA

Prima bruta (100,00%) 68.902,22 USD

ACLARACIONES ADICIONALES

Se hace expresamente constar que la presente es la renovación de la póliza 2917221000114, y se considera a todos los efectos renovación de la(s) misma(s).

Asegurados Adicionales: Empresa de Medicina Prepagada ASS Haces Inversiones Y Servicios SAS FALCK SERVICIOS LOGISTICOS SAS

CLAUSULADO

Tomador Local Grupo EMI

Cra 48 # 14-49 Medellín Colombia

VAT: 811.007.601-0

Persona De Contacto nicolas.ruiz@grupoemi.com

Asegurados Adicionales Empresa de Medicina Prepagada ASS Haces Inversiones Y Servicios SAS Falck Servicios Logisticos S.A.S. (nombre anterior BHM Soluciones Integrales de Logística en Salud SAS)

Broker Local sergio.restrepo@willistowerswatson.com

Actividad Del Tomador Local Todas las actividades pasadas, presentes y futuras del Asegurado, que son principalmente, pero no se limitan a:

Ambulancia

Asistencia

Salud

Atención médica comunitaria

Servicios contra incendios

Negocio de cartera (incluido Falck Global Assistance)

Periodo De Vigencia Del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 (ambos días incluidos)

Coberturas De La Póliza Local

Responsabilidad Civil General Ocurrencia

Responsabilidad Civil de Productos Ocurrencia

Responsabilidad Mala Praxis Profesional Ocurrencia

Cláusula de siniestros en serie

Varias Pérdidas En La Misma Ocasión

Varias pérdidas derivadas de la misma causa y en la misma ocasión se consideran una pérdida única.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 31443158774

Serie De Pérdidas Todas las pérdidas en una Serie de pérdidas se consideran una pérdida que ha ocurrido al mismo tiempo que la primera pérdida de la serie. Si la primera pérdida en la Serie de pérdidas ocurre durante el período de la póliza, todas las pérdidas posteriores en la Serie de pérdidas (incluidas las que ocurran después de la expiración del período de la póliza) se resolverán en cada caso a través de este contrato de seguro. Si la primera pérdida en la Serie de pérdidas ocurre antes del período de la póliza, ésta o las pérdidas posteriores no estarán cubiertas por este contrato de seguro.

Una pérdida que forma parte de una serie de pérdidas de acuerdo con la definición en un contrato de seguro anterior por el cual el asegurador es responsable se resuelve en todos los casos a través del contrato de seguro que estaba vigente cuando ocurrió la primera pérdida de la serie.

Gastos incluidos en el límite La suma asegurada incluye todos los costos por daños, incluidos intereses, investigación y negociación, asistencia legal, procedimientos de arbitraje, procedimientos legales y medidas de salvamento, pero solo en la medida en que los costos se relacionen con reclamos por daños que están cubiertos o pueden estar cubiertos por este seguro.

Gastos incluidos en el deducible Del monto de la pérdida en cada reclamo, un Asegurado será responsable de pagar el deducible especificado en la póliza. El deducible incluye los costos por daños, incluidos intereses, investigación y negociación, procedimientos de arbitraje, procedimientos legales y medidas de salvamento.

Exclusión general de Guerra o actos terroristas Este seguro no proporciona indemnización por daños, pérdidas o lesiones cuyo origen o alcance de los mismos esté causado directa o indirectamente por, o en relación con, guerras, hostilidades, guerras civiles, y actos terroristas, revoluciones, rebeliones o disturbios civiles.

Exclusión de Contaminantes Orgánicos Persistentes Daños o Pérdida de explotación causados por, o que consisten en, filtraciones, polución o contaminación; a menos que dichas filtraciones, polución o contaminación sean el resultado directo de incendios, rayos, explosiones, aeronaves u otros artículos o dispositivos aéreos caídos de ellos, o tormentas, siempre que estén asegurados a través del presente contrato de seguro, o impacto por cualquier vehículo por carretera. Exclusión de Amianto, bifenilos policlorados Daños o Pérdida de explotación producidos por, o que consisten en, la presencia o la sospecha de la presencia de amianto o bifenilos policlorados.

Exclusión de riesgos nucleares El seguro no cubre pérdidas cuyo origen o extensión tenga alguna conexión con un proceso atómico-nuclear.

Exclusión de sílice / moho / tabaco El seguro no cubre reclamaciones cuyo origen o alcance sea causado directa o indirectamente por o esté relacionado con asbesto, polvo de sílice o tabaco. En América del Norte, el seguro tampoco cubre los daños causados por moho tóxico.

Exclusión de componentes de aeronaves El seguro no cubre pérdidas causadas por aeronaves, misiles, naves espaciales o satélites, o componentes de dichas naves entregados por el Asegurado. El término componente se refiere aquí a un producto que ha sido especialmente diseñado y fabricado para este propósito.

Exclusión Cibernética Esta Póliza no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o responsabilidad que surja de un Evento Cibernético. Esta exclusión se aplica a esta Política, incluidos todos los endosos excepto:

Lesiones corporales y / o daños a la propiedad, incluidas las pérdidas económicas indirectas causadas por la operación del Asegurado, operaciones completadas o productos.

Cobertura de responsabilidad de protección de datos específicamente dada en otra parte de la Póliza.

Definiciones a los efectos de esta cláusula Evento cibernético

Cualquier Tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado,

Cualquier incumplimiento de las leyes y la infracción de las regulaciones relativas a la mantenimiento o protección de datos,

Cualquier fallo de seguridad de la Red en el ámbito del Asegurado.

Los datos incluyen, pero no se limitan a datos personales, hechos, conceptos y información, software u otras instrucciones codificadas de manera formalizada utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento.

Datos personales significa cualquier información relacionada con una identificación o identificable persona natural; una persona física identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea o a uno o más Factores específicos de los factores físicos, fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales. o identidad social de esa persona física.

Procesamiento significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza en Datos o en conjuntos de Datos, ya sea por medios automatizados o no, como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o poner a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

La esfera del asegurado significa cualquier sistema o dispositivo arrendado, poseído, operado o perdido por o que está disponible o accesible para el Asegurado con el propósito de Procesando datos.

Falla de seguridad de la red significa cualquier falla no física y tecnológica de seguridad del sistema informático u otras medidas de seguridad tecnológica que conduzcan a acceso no autorizado y / o robo de datos, pérdida del control operativo de los datos, transmisión de virus o código malicioso y / o denegación de servicio. Cualquier daño a Los datos de un tercero por parte del Asegurado no son un Ciber evento si no existe Fallo de seguridad de la red involucrado. Para evitar dudas sobre daños a los datos significa cualquier pérdida, destrucción o corrupción de Datos.

Daño a la propiedad significa pérdida física, destrucción o daño a tangibles propiedad. Para evitar dudas a los efectos de esta cláusula electrónica Los datos no son propiedad tangible incluso si otra definición de datos electrónicos en este contrato de seguro especifica los Datos electrónicos como propiedad tangible.

Lesión corporal significa una discapacidad, enfermedad o muerte.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31443158774

Todos los demás términos y condiciones de esta Política permanecen inalterados. En caso de conflicto entre dos o más respaldos, este respaldo anula cualquier otro respaldo, incluso si dicho respaldo establece que anula otros endosos en esta política.

Sustancias y productos peligrosos para la salud Sin perjuicio de cualquier disposición contraria en la redacción de la póliza para el seguro de responsabilidad global, este seguro no cubre reclamaciones cuyo origen o alcance sea causado directa o indirectamente por o esté relacionado con asbesto, polvo de sílice, tabaco o dispositivos electrónicos para fumar. En Norteamérica, el seguro tampoco cubre los daños causados por el moho tóxico.

Dispositivo electrónico para fumar se refiere a un dispositivo que funciona con baterías que administra una sustancia inhalable vaporizada a través de una boquilla que incluye, entre otros, cigarrillos, pipas, puros y narguiles que funcionan con baterías. Dispositivo electrónico para fumar incluye líquidos y aromatizantes utilizados en un dispositivo electrónico para fumar, también conocido como E-líquidos y / o e-juhos.

Exclusión de productos farmacéuticos Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en la redacción de la póliza para el seguro de responsabilidad global, este seguro no cubre reclamaciones cuyo origen o alcance sea causado directa o indirectamente por o relacionado con la fabricación, venta, distribución, prescripción o administración de un Producto Farmacéutico.

Producto farmacéutico significa cualquier producto o mercancía que esté destinado a ser administrado a humanos o animales con el fin de prevenir, revelar, aliviar o curar una enfermedad o síntomas de enfermedad o para ser utilizado para un propósito similar y que se ha considerado como o lo haría en la clasificación. han sido considerados un producto farmacéutico por la Agencia Sueca de Productos Médicos o cualquier otra autoridad extranjera comparable

El seguro no cubre reclamaciones derivadas de opioides o productos, incluidos los opioides fabricados, entregados o recetados por un asegurado.

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones No se considerará que el asegurador deba proporcionar cobertura o sea responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio aquí previsto en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio expondría al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de la resolución de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Noruega o Estados Unidos.

Condiciones Especiales Desencadenante - Ocurrencia El seguro cubrirá lesiones corporales y / o daños a la propiedad y / o pérdidas ocurridas durante el período del seguro. En relación con este programa de seguro, la ocurrencia debe interpretarse de acuerdo con la teoría de la manifestación, se ha acordado que por ocurrencia se entiende la manifestación de lesiones corporales y / o daños materiales o pérdidas financieras. En caso de duda sobre el tiempo de manifestación, se ha acordado lo siguiente:

Se considera que las lesiones corporales se produjeron en el momento en que el reclamante consulta a su médico de cabecera por primera vez con respecto a los síntomas de dicha lesión, aunque la causa directa de la misma no se determina hasta más adelante.

Se considera que el daño a la propiedad / pérdida financiera ha ocurrido en el momento en que la consecuencia de dicho daño / pérdida es evidente por primera vez, aunque la causa directa de los mismos no se determina hasta en un momento posterior.

El período extendido del informe es ilimitado.

Exclusión de virus No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro no cubre reclamaciones originadas en o relacionadas con: No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro no cubre reclamaciones originadas en o relacionadas con:

cualquier temor o amenaza real, presunto, de virus, incluidos, entre otros, enfermedades derivadas de cualquier tipo de virus, así como virus desconocidos y cualquier mutación o variación del virus y / o

cualquier acción tomada o no tomar acción para controlar, prevenir, suprimir la propagación o responder de alguna manera a tales presunto, miedo o amenaza de virus.

Cobertura Responsabilidad por Negligencia médica (Mala Práxis Profesional) Sin perjuicio de las condiciones generales, el seguro se ha ampliado para indemnizar al Asegurado en relación con:

A. las sumas que el Asegurado se vuelve legalmente responsable de pagar como daños o compensación y los costos del reclamante, así como los gastos resultantes de actos de negligencia, errores u omisiones cometidos por el Asegurado o en nombre del Asegurado o que el Asegurado o cualquier otra parte en nombre del Asegurado haya presuntamente realizado en relación con servicios profesionales dentro del campo de la atención médica.

B. todos los demás costos y gastos (incluidos los costos administrativos) en los que incurre el Asegurado sujeto a la aceptación previa por escrito de los Aseguradores en relación con todas y cada una de las reclamaciones por daños que se incluyen en esta extensión.

Siempre que

1) la responsabilidad máxima de las Aseguradoras bajo esta extensión no exceda el límite de la póliza antes mencionado,

2) Las Aseguradoras no están obligadas a pagar daños y perjuicios;

a) reclamaciones por las cuales el Asegurado pueda obtener indemnización bajo otra póliza o bajo otra disposición

b) reclamos que resulten de circunstancias o eventos que hayan sido reportados bajo otra póliza o certificado de seguro que estaba en vigencia antes del inicio de esta extensión.

El seguro no cubre las reclamaciones comprendidas en la Ley núm. 547 de 24 de junio de 2005: Ley danesa sobre derechos de reclamación y compensación dentro del sistema sanitario (Lov om klage- og erstatningsadgang inden for sundhedsvæsenet) u otra legislación local similar. Sin embargo, en Dinamarca, las reclamaciones por subrogación están

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96


MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31443158774

cubiertas por el seguro de conformidad con el artículo 27 de la mencionada ley, sujeto a las disposiciones estipuladas en el seguro.

Si la cobertura no se ha contratado de acuerdo con la legislación antes mencionada, debido a errores cometidos por el Asegurado, esto no limitará la cobertura proporcionada por este seguro, siempre que dichos errores no hayan sido intencionales. En tales circunstancias, se aplica un deducible / punto de embargo mínimo de 713.280 USD por siniestro. En caso de que la cobertura se contrate de acuerdo con la legislación local, esta póliza cubrirá lo que exceda el límite de la póliza local, pero siempre en exceso de 59.440 USD.

Definición Los servicios profesionales comprenden cualquier forma o tipo de consulta, diagnóstico, tratamiento, medicina o intervención médica o clínica realizada por médicos, facultativos médicos, dentistas, enfermeras y paramédicos, psicólogos de crisis, técnicos de ambulancias u otras personas que realicen dicha labor sobre la base de decisiones o evaluaciones tomadas por las personas dentro de las profesiones mencionadas en la capacidad de su profesión, y dentro de la esfera de trabajo correspondiente. La cobertura está sujeta a las pólizas locales que se emiten en los países donde es obligatorio por negligencia médica. Esta póliza cubrirá el exceso de dichas pólizas.

Renovación La renovación de la póliza no es automática

Suma Asegurada Divisa Por ocurrencia Agregado Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos USD 1,783,000 1,783,000

Sublímite para cobertura de Negligencia Médica (Mala praxis) USD 1,783,000 1,783,000

Deducible Divisa Por ocurrencia Agregado

Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos USD 59,000

Ámbito Geográfico Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos Colombia

Emisión de la póliza local Sobre una base no ajustable siempre que se ajuste a la legislación.

Esta póliza es parte de un programa internacional de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad por Productos que consiste en una póliza maestra y pólizas locales en los países que forman parte del programa. La suma asegurada de esta póliza local está incluida en la suma asegurada del programa maestro de tal manera que el monto total máximo a pagar de esta póliza y dicha póliza maestra es igual a la suma asegurada de la póliza maestra.

Siniestros Por favor, informe inmediatamente a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, todos los siniestros que excedan los USD 40,000.

Por favor, tramitar los siniestros que estén cubiertos bajo esta póliza. Si no hay cobertura para un siniestro, le rogamos informar a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

CLÁUSULAS DE SEGURO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante, cualquier otra disposición en contrario en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.

2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96


MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR